

nombre y representación de D. Pedro Arias Parra, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Roncero Águila, en nombre y representación de D. Pedro Arias Parra, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma que no es ajustada a Derecho, debiendo la Administración demandada retrotraer las actuaciones al momento de elaboración de la Lista Provisional, y continuar conforme a derecho, baremando la misma, conforme a la documentación aportada, o la que sea requerida si se estimare insuficiente la aportada junto a la solicitud. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 26 de marzo de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

***RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo.***

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el

artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1º Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo.

2º Publicar como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

***RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 30/02 de 28 de febrero de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de apelación nº 78 de 2001.***

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 41/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Badajoz, interpuesto por D<sup>a</sup> María Jesús Caeiro Porras, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaria General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de febrero de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup> María Jesús Caeiro Porras contra la sentencia n<sup>o</sup> 258 de fecha 11 de mayo de 2001 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 30/02 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación núm. 78/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia 258/2001 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, a que se refieren los presentes autos, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le otorguen 3'955 puntos por el apartado A-a. base 7a de la Convocatoria y 0'1410 por el A-b. de la misma base, desestimándola en cuanto al resto y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2002.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. n<sup>o</sup> 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 96/2002 interpuesto por D<sup>a</sup> Ana María Trigo Díaz sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaria General de Educación, que ordena la exposición de las listas de espera de Profesores de Educación Primaria.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Badajoz se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 96/2002, seguido a instancias de Doña Ana María Trigo Díaz, sobre “Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto el 3 de agosto de 2001 contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 16 de julio de 2001 que publica las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de integración por primera vez de las listas espera y para la actualización de los méritos de los que ya formaban parte de ellas”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 105/2002 interpuesto por D<sup>a</sup> Eva Isabel Durán Tena sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que ordena la publicación de puntuaciones definitivas para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Badajoz se hace pública la